

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00391-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: GABRIELA AMARA VASQUEZ  
Demandados: LUIS SANDRO LEIVA CHACON

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera el tesorero o pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-GOBERNACION DEL CESAR, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 761 de fecha 18 de noviembre del 2021

Por lo anteriormente expuesto éste despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-GOBERNACION DEL CESAR, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado **LUIS SANDRO LEIVA CHACON** CC.12.523.541

En consecuencia, se.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Requierase al Tesorero o Pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-GOBERNACION DEL CESAR para que el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio N° 761 de fecha 18 de noviembre del 2021.

**SEGUNDO.** - Oficiese al tesorero o Pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-GOBERNACION DEL CESAR que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>017</i>
Hoy <i>18-02-22</i> Hora 8:A.M.
 JESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría